



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1780
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Pablo Andrés Salazar Valencia
Demandado (s) : Lucía Mejía
Radicación : 76-400-40-89-001-2014-00073-00

La Unión Valle, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, la parte que en su momento fungió como demandante dentro del presente asunto, autoriza al señor Daniel Augusto Valencia Rivera, para que en su nombre le sea suministrada información respecto del proceso, asimismo le sea permitido el acceso al expediente; al respecto el despacho considera pertinente realizar las siguientes precisiones.

Teniendo en cuenta que se reunieron los presupuestos consagrados en el CGP, literal b, Núm. 2 art. 317, es decir, que el expediente permaneció inactivo en la secretaría del despacho por más de dos (2) años, este despacho profirió auto No. 2549 de fecha 7 de octubre de 2019, declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito, y, en consecuencia, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, así como el archivo de las presentes actuaciones.

En cuanto a la autorización de dependencia judicial, el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, que a su letra reza:

“Artículos 27. (...). Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.” (Negrita el Juzgado).

En relación con las líneas precedentes y como quiera que no se aportó el certificado de que trata la norma, el despacho accederá a la dependencia; empero con la limitación contenida en la norma, esto es, se autoriza al señor Daniel Augusto Valencia Rivera C.C. No. 1.018.404.632, únicamente para que reciba información, pero no tendrá acceso al expediente, previa concertación de cita remitida al correo electrónico institucional de esta dependencia judicial jpmplaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 120, de hoy 09 de octubre de 2020. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
